



Ministerio de Hacienda

Resolución N°: 460

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE UNA GRATIFICACIÓN ESPECIAL ANUAL, PARA LOS BENEFICIARIOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL SECTOR CONTRIBUTIVO.

Asunción, 14 de noviembre de 2022

VISTO: las notas DAF N° 221 y 236/2022, originadas en el Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera de este Ministerio (Exp. M.H. N° 148.012/2022), a través de la cual se solicita la autorización para el pago de la gratificación anual a beneficiarios del Sector Contributivo; y

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 1° y 3° de la Ley N° 3414 del 14 de diciembre 2007, *«Que autoriza al Poder Ejecutivo a pagar una gratificación anual a los Jubilados y Pensionados del Sector Contributivo de la Caja Fiscal del Ministerio de Hacienda»*, autorizan dicho pago conforme a las disponibilidades presupuestarias del Rubro 829 *«Otras Transferencias a Jubilados y Pensionados»*, del Presupuesto General de la Nación y de la Tesorería General, respectivamente.

Que el Artículo 137 de la Ley N° 6873/2022, *«Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021»*, establece: *«Autorízase al Poder Ejecutivo a pagar una gratificación especial anual a los jubilados y pensionados del sector contributivo en la proporción establecida por este, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y a la reglamentación que será fijada para el efecto»*.

Que el Departamento de Análisis y Programación Financiera de la Dirección General de Tesoro Público, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera de este Ministerio, a través del memorándum DGTP N° 443/2022, señaló que la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones (DGJP) debe arbitrar los mecanismos necesarios para obtener los créditos presupuestarios a fin de poder ejecutar la suma requerida.

Que, en ese sentido, Dirección General de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera de este Ministerio, gestionó la autorización para la transferencia de créditos en el OG 829, por la suma de treinta mil millones de guaraníes (G 30.000.000.000.-).

Que la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera de este Ministerio, se ha expedido en los términos del Dictamen AJ N° 786/2022.

Que la Abogacía del Tesoro de este Ministerio emitió su parecer de conformidad al dictamen N° 979/2022.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE HACIENDA

RESUELVE:

Art. 1°.-

Autorizar el pago de una sola gratificación especial para cada beneficiario Jubilado y Pensionado de la Caja Fiscal, conforme a las siguientes condiciones:

- a) El cálculo de la gratificación y su respectivo pago serán:
 - i. El cien por ciento (100%) del haber jubilatorio o pensión según corresponda, cuando el beneficiario ingresó en la planilla de pagos hasta el mes de diciembre de 2021.



Ministerio de Hacienda

Resolución N°: 462

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE UNA GRATIFICACIÓN ESPECIAL ANUAL, PARA LOS BENEFICIARIOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL SECTOR CONTRIBUTIVO.

//2...

ii. La proporción del haber jubilatorio o pensión de acuerdo al tiempo de ingreso en la planilla fiscal de pagos, en caso de que este hecho se haya producido en el Ejercicio Fiscal 2022.

b) Cuando el beneficiario cuente con más de un beneficio, sea jubilación o pensión, la gratificación se abonará por un solo beneficio, el que resulte mayor.

Art. 2°.- A los efectos del pago del beneficio establecido en la presente Resolución, se entenderá por jubilados y pensionados de la Caja Fiscal, al beneficiario que al tiempo de la fecha de pago se encuentre con vida y activo en la planilla fiscal de pagos.

Art. 3°.- El pago de la Gratificación se hará conforme al calendario de pagos establecido por la Dirección General del Tesoro Público, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera de este Ministerio, el que deberá transferir los fondos a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones, para este efecto.

Art. 4°.- La erogación será imputada al Rubro 829, «*Otras transferencias a Jubilados y Pensionados*» del Presupuesto General de la Nación vigente.

Art. 5°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ES COPIA DIGITAL DEL ORIGINAL

QUE OBRA EN ESTE DEPARTAMENTO



Abg. César A. Duarte C., Jefe
Departamento de Digitalización y Archivo
Secretaría General
Ministerio de Hacienda

FDO.: ÓSCAR LLAMOSAS DÍAZ
MINISTRO